

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 7 DE JULIO DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

| | | IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS. |
|---------------|--|--|
| 2/2018 | CONTROVERSIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PROMOVIDA POR CONSTRUCCIONES COVASI XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) | 3 A 29 RESUELTA |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A
DISTANCIA EL MARTES 7 DE JULIO DE 2020**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**PRESIDENTE
EN FUNCIONES: SEÑOR MINISTRO:**

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 61, celebrada el lunes seis de julio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2/2018, PROMOVIDA POR CONSTRUCCIONES COVASI XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL FEDERAL INTENTADA EN LA QUE LA EMPRESA ACTORA CONSTRUCCIONES COVASI XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO PROBÓ SU ACCIÓN.

SEGUNDO. HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA RECONVENCIONAL EJERCIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LA QUE ÉSTE PROBÓ SU ACCIÓN Y PRETENSIONES Y LA ACTORA RECONVENIDA NO ACREDITÓ SUS DEFENSAS.

TERCERO. SE CONDENA A CONSTRUCCIONES COVASI XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A DEVOLVER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMO SUERTE PRINCIPAL LA CANTIDAD DE \$75,858.00 (SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL CONTRATO DEL NÚMERO CJF/SEORNSG/DGIM/LP/34/2012.

CUARTO. SE CONDENA A CONSTRUCCIONES COVASI XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES AL 9% (NUEVE POR CIENTO) ANUAL SOBRE LA CANTIDAD DE \$75,858.00 (SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE HUBIESEN GENERADO Y SE SIGAN GENERANDO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN, LOS QUE HABRÁN DE SER CALCULADOS EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Secretario. Señoras y señores Ministros, como ustedes aprecian, este es un asunto en contra del Consejo de la Judicatura Federal. Estimo que me encuentro impedido para votar el tema, al presidir en este momento dicho Consejo. Le ruego al señor Ministro decano Fernando Franco modere la sesión, a efecto de que se pueda calificar el impedimento que he planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por supuesto, señor Presidente. Señoras y señores Ministros, pongo a su consideración el impedimento que nos ha planteado el Presidente, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Está a su consideración.

Si no hay ninguna intervención, secretario, sírvase tomar la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Se encuentra impedido.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Como Presidente del Consejo de la Judicatura, está impedido en conocer el asunto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Hay impedimento.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Se actualiza el impedimento legal.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Se encuentra impedido.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Existe impedimento legal.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Cursa legal impedimento el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está legalmente impedido el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para participar en el presente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de que el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se encuentra impedido para conocer del presente asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. En tal virtud de que ha sido calificado de legal el impedimento planteado, voy a proceder a retirarme de la sesión. Y le pido amablemente al señor Ministro Fernando Franco, decano de este Tribunal Constitucional, sea tan gentil de presidir la sesión. Buen día.

**(EN ESTE MOMENTO ABANDONA LA SESIÓN VÍA REMOTA
EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE
LARREA)**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se pone a su consideración. Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo quiero también someter a la consideración de las señoras y de los señores Ministros que estoy también en causa de impedimento, ya que este asunto se inició en demanda que se recibió en diciembre de dos mil dieciocho; se inició, se acordó y ha llevado un trámite originado por esas demandas, cuando en ese momento yo presidía el Consejo de la Judicatura Federal. De tal manera que considero no estar capacitado legalmente para conocer de este asunto y, por lo tanto, someto a la consideración de sus señorías el impedimento correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señoras y señores Ministros, está a la consideración del Pleno el impedimento que ha planteado el Ministro Luis María Aguilar Morales. Si no hay ningún comentario, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Hay impedimento legal.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Se actualiza el impedimento legal.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Se encuentra legalmente impedido el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Se encuentra legalmente impedido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: El señor Ministro Luis María Aguilar Morales cursa legal impedimento para conocer de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está legalmente impedido el Ministro Luis María Aguilar Morales para participar en el presente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de que el señor Ministro Aguilar Morales se encuentra impedido para conocer del presente asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: SE DECLARA IMPEDIDO.

Sí, señor Ministro Luis María Aguilar, a sus órdenes.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En consecuencia, señor Ministro Presidente y señoras y señores Ministros, me

retiraré en este momento de la sesión para que conozcan ustedes del asunto sin mi participación. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Proceda usted, señor Ministro.

**(EN ESTE MOMENTO ABANDONA LA SESIÓN VÍA REMOTA
EL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señoras y señores Ministros, dado que ya se dio cuenta con el asunto, pongo a su consideración los apartados o considerandos I, II y III, referentes a antecedentes, competencia y legitimación. ¿No hay ninguna observación al respecto? En votación económica les pregunto ¿los aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS, SEÑOR SECRETARIO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pongo a su consideración, ahora, el apartado número IV, referente a procedencia de la vía. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara. Su micrófono, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro decano que preside esta sesión. Respetuosamente, no comparto ni el estudio que se realiza en este apartado ni la conclusión a la que se arriba. Tal como se

expone en los antecedentes, el presente asunto se admitió en la vía ordinaria federal sin especificar la materia. En mi opinión, este debió ser admitido en la vía administrativa federal.

No coincido con la propuesta, pues al margen de que modifica la vía en la sentencia definitiva —en el mejor de los escenarios, daría lugar a reponer el procedimiento—, lo cierto es que la pretensión principal de la contratista actora es la nulidad del finiquito que, ante la falta de acuerdo entre los contratantes, fue emitido de manera unilateral por el Consejo de la Judicatura Federal y al que se le atribuyen vicios que se fundan en la falta de requisitos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La aplicación de esta ley se vería imposibilitada de aceptarse que esta controversia debió tramitarse en la vía ordinaria civil federal, tal como lo analizó el Pleno de este Alto Tribunal al resolver las excepciones de improcedencia de la vía 1/2014, 2/2014, 3/2014 y 4/2014.

Si bien en aquellos asuntos la pretensión fue la nulidad de la rescisión administrativa y la demanda fue en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por otro lado, el contrato de obra pública del cual deriva el finiquito es un contrato de naturaleza administrativa, sobre lo cual estimo cobra aplicación la jurisprudencia 14/2018 de la propia Segunda Sala, con el rubro: “CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO TIENE NATURALEZA ADMINISTRATIVA”, en la cual se afirma que las cláusulas que integran un contrato forman una unidad que no puede desvincularse, esto es, debe analizarse en

su conjunto, de ahí que deben de compartir la naturaleza del contrato que las contiene.

Luego, si el finiquito del que se pretende su nulidad es parte del contrato de obra pública, en términos del artículo 149 del Acuerdo 6/2009, la vía en la que se tiene que demandar su cumplimiento es la vía administrativa. Muchas gracias, Ministro decano Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a su consideración. Señor Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Agradezco mucho al Ministro Juan Luis González Alcántara me haya hecho llegar esta inquietud; no obstante, me parece –a mí– que es correcta la vía ordinaria civil.

En las resoluciones de excepción de improcedencia –como él lo señaló, la 1/2014, 2/2014, 3/2014, 4/2014, 5/2014—, efectivamente, se determinó que la demanda de la nulidad de rescisión de contrato entre un particular y la Suprema Corte se tramita en la vía administrativa, pero estábamos hablando de la rescisión administrativa, y me parece –a mí– que –aquí– esas consideraciones no son aplicables en este caso porque, aun cuando se denomine finiquito unilateral, esto no lo convierte en ese acto de autoridad —que, creo yo, nadie tenemos duda que la rescisión administrativa efectivamente es un acto de autoridad—.

En el artículo 147 del Acuerdo 6/2009, que es aplicable para este asunto, se da por terminado el contrato una vez hecho el finiquito por parte del Consejo de la Judicatura y textualmente dice:

dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito.

Del artículo 50 de ese mismo acuerdo se considera, como base de la acción para exigir el pago de las cantidades pendientes por cubrir a favor del Consejo, este finiquito que forma parte del clausulado del contrato, y recordando que este mismo acuerdo distingue totalmente —en su artículo 167— la rescisión unilateral y administrativa del contrato del finiquito.

Hay que recordar que aquí hay primer finiquito acordado por las partes, que fue lo que sucedió: el finiquito que hace consensuado conforme a las cláusulas del contrato, en el que se señala que, si el Consejo no está de acuerdo, el documento base de su acción va a ser precisamente este finiquito.

Por esto y, finalmente, en la consulta a trámite 1/2013 de este Tribunal en Pleno, se decidió que estos asuntos deberían de resolverse por la vía ordinaria civil. En esa tesitura, yo sostendría el proyecto en sus términos. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Alguna otra u otro Ministro quisiera intervenir? Si no es así, por favor, secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor en este punto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el caso particular y en virtud del acuerdo mencionado por el Ministro ponente, estoy con el proyecto, con reserva de voto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos; con reserva de voto concurrente de la señora Ministra Piña Hernández y voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE, POR ESA MAYORÍA QUEDA
APROBADO EL PUNTO.**

Ahora pongo a su consideración el apartado V o considerando V: excepciones y defensas de la demanda principal. ¿Hay alguna participación en este punto? Don Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Ministro. No comparto este análisis. La falta de acción y derecho corresponde, más bien, a una defensa

que obliga al juzgador a analizar los elementos de la acción, por lo que su estudio se reserva para el estudio de fondo del asunto. En todo caso, lo que subyace en la aseveración de la demanda es una excepción sobre el consentimiento de los cobros efectuados y que se sustentan en que la contratista no puede reclamar las prestaciones, en virtud de que la solicita de un documento que ya no puede ser materia de análisis, pues el pago que le fue requerido previamente en dos ocasiones y, ante la falta de respuesta, debe de considerarse que los consintió. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ministro Javier Laynez, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muy brevemente, me parece que —precisamente— en el proyecto se estudia una excepción sobre el consentimiento de los requerimientos de pago efectuado, y en el proyecto se determina que no hay consentimiento porque los dos primeros requerimientos no derivaron del finiquito unilateral. Esto es lo que tendría yo que señalar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Alguna otra intervención? Sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; con anuncio de voto concurrente del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE Y POR ESA UNANIMIDAD, SE
APRUEBA EL PUNTO.**

Pasamos ahora al considerando o apartado VI del proyecto: objeción de documentos en la demanda principal. Está a su consideración. Si no hay ninguna intervención, les pregunto si en votación económica ¿lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD, SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y finalmente, pongo a su consideración en esta parte del proyecto, antes de entrar al fondo, el apartado VII o considerando VII,

correspondiente a la litis. Si no hay ninguna participación, les pregunto si en votación económica lo aprobamos (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD, SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pasamos ahora a los considerandos o apartados que se refieren ya a la parte medular del proyecto, en el apartado VIII. Debo señalar que quizás aquí. Señor Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí, perdón Ministro Presidente. Aquí olvidé señalar que el Ministro Fernando Franco, muy amablemente también el día de ayer o antier, me hizo ver que hay un error de dedo o de enumeración de los considerandos. Ustedes ven que el considerando de litis está marcado con el número VII y este vuelve a repetir el número VII. En realidad, es el VIII y así se recorren. Esto será corregido debidamente en el engrose, si ustedes me lo permiten; por lo tanto, este considerando es el VIII: análisis de la pretensión en la acción principal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Quiere usted hacer la presentación, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí, gracias, muy brevemente, Ministro Presidente. La empresa pretende la nulidad

del finiquito, en virtud de que considera de que se violan en su perjuicio los artículos 8, 14 y 16 constitucionales, que estima que el oficio en el que se comunicó el finiquito no fue emitido por autoridad competente, carece de fundamentación y motivación.

El proyecto señala que no procede la pretensión. Se hace depender la nulidad del finiquito de la validez del tercer oficio, cuando éste únicamente constituye la comunicación del finiquito unilateral. No puede nulificarse el finiquito unilateral como consecuencia de supuestos vicios del oficio indicado porque —insisto— este es un modo de comunicación a la empresa demandante, aun cuando en el mismo se requiere la cantidad de los \$78,858.00 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), la determinación del monto se realiza en el finiquito unilateral, que es la parte integrante del contrato.

Es en el finiquito unilateral donde se contienen las razones y los datos que sostienen esta cantidad en favor del Consejo; por lo tanto, si en la demanda principal no se exponen hechos y no se ofrecen pruebas para demostrar por qué este finiquito es incorrecto, luego entonces, es improcedente la pretensión.

El Ministro Juan Luis González Alcántara señalaba también que la razón o que había que, el proyecto lo maneja con un mayor abundamiento, que tiene que ver con quién firmó o la competencia de quien firmo el finiquito, que es la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, y señala que deberíamos abundar más en esta consideración. Yo, si no tienen inconveniente, lo puedo hacer con mucho gusto en el informe, señalando que, desde luego, el Comité no tiene las facultades ni le corresponde

firmar estos finiquitos. Sería cuanto en este punto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Señora Ministra Norma Lucía Piña, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Este... no, no la había pedido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿No?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Es que aparece sin estar apagado su micrófono. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No, al contrario, ahorita lo apago.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: No hay ningún problema. Creo que ya –este– corrigieron todos. Entonces, pongo a su consideración si hay alguien que quiera hacer alguna observación o comentario. Si no, les pregunto si en votación económica lo podemos aprobar **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE APARTADO VIII.

Y pasamos al IX, que se refiere a las excepciones y defensas de la reconvencción. Señor Ministro Laynez, si es tan amable de hacer la presentación.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muy brevemente, Ministro Presidente. En la contestación a la reconvención, la empresa no expresó excepciones para destruir la acción ni para aportar nuevos hechos, únicamente indicó que no son procedentes la pretensiones del Consejo de la Judicatura Federal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Si no hay ninguna observación, les pregunto si en votación económica aprobamos este apartado (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

APROBADO POR UNANIMIDAD, SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pasamos al apartado X: objeción de documentos en la reconvención. Señor Ministro Laynez, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: La empresa objetó las pruebas aportadas por el Consejo de la Judicatura porque no estaban certificadas y no se solicitó su cotejo. Esto es incorrecto. Como señala el proyecto, todas las pruebas ofrecidas por el Consejo constan certificadas en los anexos del expediente, sin que resulte necesario su cotejo. Sería cuanto en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Está a su consideración, señoras y señores Ministros. No

habiendo ninguna observación, les consulto si en votación económica lo aprobamos **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Pasamos ahora al apartado XI: análisis de las prestaciones demandadas en la reconvención. Señor Ministro ponente, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias, Ministro Presidente. El Consejo de la Judicatura Federal demandó dos prestaciones en la demanda reconvencional. La primera es el pago de los \$75,858.10 (setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 m.n.) con base en el finiquito unilateral y, después, el pago de intereses.

Los hechos que sustentan esta prestación son –como se establecen en el proyecto– de la celebración del cuatro de octubre de dos mil doce del contrato de obra pública; el plazo para la ejecución finalizó el siete de febrero de dos mil trece y, conforme a las fechas, tenía a la hora de terminación un rezago conforme a las fechas de terminación.

Después en el finiquito, hay un cuadro —que se establece en el proyecto— donde se van desglosando exactamente cada uno de los conceptos que integran este finiquito.

Las manifestaciones del escrito que presentó la empresa en agosto de dos mil quince no demuestran la improcedencia de la prestación. No se pueden tener por probadas estas alegaciones. Debíó, en su caso, ofrecer pruebas que desvirtuaran que esta no

es la cantidad o que no debe existir esta cantidad, lo que — insisto— esto no fue probado y, por lo tanto, procede el entero de esta cantidad.

En cuanto al pago de interés legal al 9% (nueve por ciento), el Consejo demandó el pago del interés legal generado a partir del trece de mayo de dos mil quince, fecha en que se requiere por primera vez a la empresa reconvenida el pago de \$75,858.10 (setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 m.n.), calculado desde esa fecha hasta que se realice la devolución del monto señalado.

El proyecto considera que es correcto el cálculo del pago de intereses. Tiene que ser a partir de este primer requerimiento. Sería todo en este apartado, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros el apartado con el que se ha dado cuenta. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministro decano Presidente. Comparto la conclusión a la que se llega en ese apartado, aunque por razones diferentes.

En el caso, el Consejo de la Judicatura Federal demandó el pago de la cantidad resultante en el finiquito y, para demostrar su pretensión, exhibió la forma escrita de dicho finiquito, en el que se expresan las deductivas y las penalizaciones aplicadas por la

dependencia, y que se dice tiene apoyo en el contrato de obra pública y en las diversas pruebas ofrecidas por el Consejo.

Al respecto, sin pronunciarme sobre lo correcto o incorrecto de las cantidades que ahí se desglosan, lo definitivo es que la contratista reconvenida no opuso defensas ni excepciones que pudieran estar encaminadas a demostrar la inexactitud o la ilegalidad de los montos expresados por el Consejo, razón por la que, al tratarse de un asunto en el que se rige por el principio de estricto derecho y en el que corresponde a las partes demostrar sus pretensiones, así como sus excepciones y defensas, estimo que no hay razón para efectuar un análisis oficioso sobre la validez de los montos que se contienen en el finiquito.

Es por esa razón que coincido con la propuesta de condenar al pago de lo reclamado, sin soslayar que, en su momento, la empresa contratada se inconformó ante el propio Consejo de la Judicatura Federal y explicó una serie de razones por las que, en su opinión, la cantidad reclamada era incorrecta; sin embargo, ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no se opusieron defensas ni excepciones en torno a ello. Y toda vez que el Ministro Javier Laynez hizo mención al pago de los intereses, yo coincido y estoy de acuerdo en que procede el pago de intereses al porcentaje legal, pero —en mi opinión— este debe ser a partir de que se le notificó el finiquito definitivo, y sobre lo cual en la propia consulta se afirma que fue mediante oficio del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho que el Consejo de la Judicatura Federal notificó a la empresa reconvenida un finiquito de carácter unilateral por la cantidad de \$75,858.10 (setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 m.n.) más los

intereses generados, para que fuera cubierto dentro de un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación del oficio. De ahí que, en mi opinión, tendría que ser a partir de esa fecha que se emita la condena respectiva y no a partir de mayo de dos mil quince, como se propone en el proyecto. Muchas gracias, Ministro decano Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro. Perdón, Ministra Piña, pero me aparece —también— de nueva cuenta. Gracias, muy amable. ¿Alguna otra intervención? Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Muchas gracias, señor Presidente. Solamente también para expresar que comparto lo que señalaba el Ministro González Alcántara en la última parte de su intervención: me parece que los intereses legales deben cobrarse a partir de que se le notifica el finiquito debidamente aprobado a la empresa que hizo valer esta inconformidad y, además, en la cláusula décimo tercera del contrato se señala que la empresa tendrá quince días para reintegrar el finiquito. Entonces, me parece que esos quince días también habría que hacer el cómputo respectivo para poder calcular a partir de qué momento empiezan a generarse esos intereses. Entonces, para mí sería —digamos— quince días después de que se le notifica el finiquito definitivo, no el primer requerimiento, que se hizo en mayo de dos mil quince. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perdón, Ministro Laynez, nada más para dar mi opinión.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Yo también me sumaría a la posición que mencionó don Juan Luis González Alcántara y a la cual se ha sumado el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Tiene la palabra, Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Desde luego que, si la mayoría de este Tribunal Pleno está de acuerdo, yo haría el cambio para que fuera a partir de la fecha de la notificación del finiquito –digamos– definitivo o el finiquito unilateral y, como señalaba el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quince días que traería el contrato. No tengo ningún inconveniente en hacer el cambio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Someto a consideración de las señoras y señores Ministros si están de acuerdo. Ministro Alberto Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Efectivamente, como lo han sostenido tanto el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, coincido en que el pago del 9% (nueve por ciento) de interés legal tiene una fecha diversa que la que propone el proyecto, particularmente a partir de la descripción que el proyecto hace en cuanto a la prestación solicitada en vía de reconvención por el Consejo de la Judicatura Federal. Si ustedes pueden apreciar, en las dos pretensiones del Consejo de la Judicatura Federal, expuestas vía reconvención, una de ellas se trata a partir del punto ciento veintinueve, en

donde se dice: “Pago de interés legal al 9% (nueve por ciento). — Literalmente expresa el proyecto— El CJF en la reconvención demandó el pago del interés legal del 9% (nueve por ciento), generado a partir del trece de mayo de dos mil quince a la fecha en que se requirió por primera vez a la empresa reconvenida el pago de \$75,858.10 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), calculado desde esa data y hasta que se realice la devolución del monto señalado.”

Cualquiera que leyera esta expresión advertiría que hay posiblemente una incongruencia, pues si se refiere a que la prestación se demandó a partir del trece de mayo a la fecha en que se requirió por primera vez, para rematar finalmente diciendo que debe calcularse hasta que se realice la devolución del monto señalado, habría entonces una diferencia; de manera que, si esto fuera cierto, la sentencia no sería congruente con lo solicitado, esto es, estaría dando de más a lo pedido.

Coincido perfectamente bien con lo que se ha dicho, dado que este tipo de contratación pública siempre debe incluir en el contrato correspondiente, por así mandarlo la ley, la oportunidad de, una vez recibida la obra, estar en la obligación de hacerse el finiquito mismo, que primero se consensa con la parte que prestó los servicios, en este caso, la construcción de un juzgado y, posteriormente, esto se revela a través de un finiquito que se notifica.

Primero, se hace, entonces, una inicial liquidación y, luego de ello, se comunica oficialmente el finiquito, lo cual sucedió –como aquí lo han dicho– el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. Una

vez que, habiéndose dado a conocer el finiquito, la parte requerida expresa su opinión respecto del mismo o no expresa nada, el no expresar nada tampoco significa consentimiento.

Pero es cierto, –como aquí se ha expresado– y creo que en el proyecto debiera constar que en la comunicación de veinticuatro de octubre, en donde se hizo del conocimiento de la empresa el finiquito unilateral, se dieron quince días naturales para su cumplimiento. A partir de ellos, entonces pudiéramos decir que se entró en mora, y esta mora es la que se va a utilizar para calcular este interés.

Yo, entonces, acuerdo en ello y me sumo a quienes han solicitado que este cálculo se haga a partir de esta fecha, y solo reiteraría revisar el punto ciento veintinueve, dado que el interés legal no se pidió del trece de mayo hasta que se requirió por primera vez a la reconvenida, sino desde que se generó la obligación por mora hasta que se haga el pago respectivo. Fuera de ello, estoy de acuerdo con el proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente decano.

MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, no, no. Ya había yo señalado que, considerando la mayoría, no tengo ningún inconveniente en hacer el ajuste a partir de cuándo empezaran a correr los intereses, cambiando el proyecto en este sentido.

MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bueno, entonces está a su consideración el proyecto modificado que ha propuesto el

Ministro ponente. Si están todos de acuerdo, pregunto ¿en votación económica, lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE APARTADO DEL PROYECTO, QUE ES EL ÚLTIMO.

Entiendo que los puntos resolutivos no tienen cambio. Ministra Norma Lucía Piña

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo —este— considero que si, en principio, la parte actora contratista reclamó acción principal —la nulidad del finiquito del contrato—, o sea, el Consejo de la Judicatura reconvino el pago del saldo más —resultando a su favor— el finiquito más intereses, el Pleno ya había determinado en un acuerdo anterior que las pretensiones principales reconvencionales correspondían a la vía ordinaria federal y que se regirían en lo procesal con las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles. Esto último fue, ya fue reiterado o aceptado por este Tribunal Pleno en el proyecto que se nos presenta.

Las partes no reclamaron expresamente el pago de costas; sin embargo, yo considero que sí se tiene que hacer, dado las reglas que se establecen y a la vía a la que se sometió. Se debe hacer un pronunciamiento sobre las costas, ya sea para condenar o para absolver. No necesario el pronunciamiento de costas tiene que ser para condenar, pero sí en función de lo que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles —el artículo 7, el artículo 8, el artículo 222 y el artículo 362— e incluso la tesis —es una tesis aislada, pero que yo comparto el criterio— del Tribunal Pleno,

registrada con el número XIV/2003. En este, por lo tanto, —a mi juicio— tendría que haber un pronunciamiento oficioso sobre las costas, como lo dije: ya sea para condenar o para justificar por qué no procede condena. En este sentido, como el proyecto no hace esa determinación, yo me reservaría un voto concurrente. Gracias, señor Ministro Presidente.

MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señora Ministra. Ministro Laynez ¿tiene algo que decir?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, Ministro Presidente.

MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí no es así, por favor, sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, en sus términos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría con el proyecto y las modificaciones aceptadas por el Ministro ponente, reservándome un voto concurrente donde abordaré el tema de las costas y si, en el caso, procedería o no —este— condenar. Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de nueve votos a favor del proyecto modificado; la señora Ministra Piña Hernández reserva su derecho a formular voto concurrente para pronunciarse, incluso, sobre el tema relativo a las costas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor secretario. Entonces, se entiende que han sido aprobados ya también los puntos resolutivos, dado que son congruentes con el proyecto. A manera de ratificación, les pediría que nos pronunciáramos en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Señor secretario, entiendo que con esto agotamos el orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Consecuentemente. Ministra, perdón. Ministra Norma Lucía Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Haré –una disculpa–, yo sé que –este– se puede hacer –este– aunque se haya, aunque no se exprese, pero sí me gustaría que en el acta que se quedara asentado: no es “incluso respecto del tema de las costas”, “específicamente, respecto del tema de las costas”. Gracias, señor Ministro Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Consecuentemente, habiendo terminado con los asuntos listados para el día de hoy, se levanta la sesión, convocándolos para el próximo jueves, a la hora acostumbrada. Gracias.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)